



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

RESUELVE

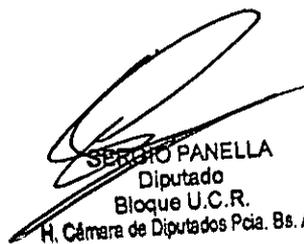
Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle que por intermedio del órgano competente, se sirva responder a los siguientes interrogantes:

- 1) Que medidas concretas tomaron las autoridades provinciales para proteger los recursos naturales de la Bahía Samborombon;
- 2) Que acciones desarrollaron las autoridades provinciales respecto de la fiscalización y control del recurso ictiocola, dada la gran depredación y mortandad de peces producto de la sobrepesca, sobrante y contaminación;
- 3) En referencia al punto anterior que tipo de control se realiza en la zona de descargas y tallas de las capturas;
- 4) Que cantidad de multas se aplicaron por parte de las autoridades competentes sobre las embarcaciones controladas en la zona de la Bahía Samborombon;
- 5) En referencia al punto anterior indique tipos de embarcaciones que fueron controladas, especificando tamaño de las mismas, cantidad de capturas, tipos de especies, modos de operar;
- 6) Cuales son los mecanismos y operativos previstos por las autoridades provinciales para controlar a las embarcaciones que operan en la zona y de esta manera poder determinar la procedencia de los mismos;
- 7) En caso del punto anterior indicar bandera de los mismos, época en la que operaron, en particular si lo hicieron en periodos de veda, zonas prohibidas o violando los reglamentos del arte de la pesca;
- 8) Que tipos de medidas preventivas tomaron las autoridades provinciales para evitar la extinción del recurso natural;
- 9) Que cantidad de especies marinas encontramos en la zona mencionada, que nivel de proyección así como que grado de contaminación de las aguas cercanos a la costa;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 10) Que conocimiento tienen las autoridades provinciales sobre la posible existencia de recipientes con elementos tóxicos en el fondo del lecho marino;
- 11) Infórmese si los municipios que integran la reserva natural colaboran de alguna manera con la protección de la reserva, que instrumento se firmo y cuales fueron los pautas ;
- 12) Se remita copia de las actuaciones realizadas y actas confeccionadas al efecto, indicando su numeración y situación;
- 13) Toda otra información vinculada con el hecho que motiva esta solicitud de informes.-


SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTO

Motivan el presente proyecto de solicitud de informe la necesidad y urgencia de contar con información necesaria a cerca de las medidas llevadas adelante por las autoridades provinciales, respecto de la protección de la reserva natural y cuales fueron las medidas de fiscalización y control de los operadores pesqueros de la Bahía Samborombon.

La Bahía Samborombon con una superficie de 250.000 hectares, es un lugar de encuentros y confluencias de aguas saladas de las mareas, con el agua dulce de arroyos, ríos y canales, allí convergen aves migratorias de los extremos de America.

Desde la Mesopotamia, bajando por le cuenca del Plata, la flora y la fauna subtropical llega en su ultima oleada a la Bahía, para encontrarse con la pampeana y patagónica que viene subiendo desde el sur y es arrastrada por la cuenca del Salado.

Lugar de contraste que se armonizan en una nueva realidad, Río Salado y Mar Dulce, antigua frontera entra la civilización y el desierto, cercana a las grandes ciudades, lejanísima en su agreste belleza. La tierra más pobre de la región, pero la más rica en diversidad de vida.

Un 2 de febrero de 1991 en la ciudad iraní de Ramsar, a orillas del mar Caspio se firmo el tratado internacional sobre humedales al cual adhirió nuestro país 4 años mas tarde e incorporo a la Bahía Samborombon, la misma quedo registrada bajo el Nro. 885 y como diría un entendido en la materia, la Bahía es la maternidad y jardín de infantes de la cría de peces, lugar que debería ser sagrado con el único fin de respetar, proteger y extremar su cuidado, en miras de la producción, como una especie de "fabrica natural de peces" para todo el frente marítimo bonaerense y en el mundo, solo un 4,6% de los pastizales templados cuenta con algún grado de protección, mientras que en las Pampas Argentinas, ese porcentaje se reduce a apenas un 1,05 %; muy lejos del 10% o 15% que son los niveles que la comunidad científica entiende como satisfactorios para considerar que un ecosistema se encuentra protegido.

En este sentido, la provincia de Buenos Aires, mediante la ley Nro. 12.016, declaro Reserva Natural de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la conservación de los recursos naturales y en algunos caso como el recurso icticola se establecen vedas totales y por el caso de la fauna se prohíbe la caza de forma total y permanente con excepción aquella captura que tiene un objetivo científico, en este sentido se en la reserva se han detectado cazadores que furtivamente incumplen la ley y ponen en riesgo la preservación del ambiente y las especies en extinción.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Uno de los tantos objetivos de la declaración como sitio Ramsar es proteger las especies autóctonas como el venado de las pampas, una especie autóctona que está en extinción. Este animal fue declarado Monumento Natural por la Ley 11.689, que es la máxima categoría que puede darle la provincia a un ser animado. Según la legislación vigente una especie puede promoverse como tal por su interés estético, valor histórico o científico y por ello gozará de protección absoluta y la caza furtiva en la zona y la presencia de otras especies, como los perros cimarrones, siguen amenazando al ciervo.-

La Constitución Nacional establece en su art. 41. los derechos denominados derechos de "tercera generación", entre los que se encuentran el de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humana y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio Nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos y en su art. 124 reconoce el dominio originario de la provincia sobre los recursos naturales en el territorio provincial.

A su vez nuestra constitución en su art. 28 establece que algo parecido respecto que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente y el mar territorial, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

La Bahía Samborombon esta considerada como una zona de desove y cría de peces, actualmente se encuentra en estado de alerta máxima, dada la gravísima situación de nuestros recursos ictiocola producto de la depredación, destrucción y aniquilamiento de la fauna y que afecta a todo el bulevar marítimo de las costas bonaerenses.

Los especialistas sobre el tema - biólogos marinos - estiman que se necesitan 5 años de veda total para recuperar el recurso, por lo que solicitamos a las autoridades competentes en uso de sus facultades tomen las medidas necesarias para resguardar la soberanía del país, para volver a contar con recursos, que esto lleva acompañado de turismos y moviliza toda una economía regional indispensable para la provincia.

Respetar los orígenes de las especies, para lograr un mundo mas sustentable, sostenible y funcional a las exigencias controladas, reguladas y supervisadas del abuso del poder de los gobernantes y empresarios pesqueros que han quebrantado la recuperación de los recursos icticolos naturales y combatir contra la propia esencia del ser humano, teniendo en cuenta que en nuestro país ha desaparecido un 80% de nuestros recursos.

Los recursos naturales deben ser considerados como un bien social, consagrados en nuestra carta magna nacional y provincial.

Cabe destacar que la Bahía fue motivo de un postgrado en le año 1995, el cual fue otorgado a un distinguidísimo profesional de la ciudad de La Plata - Carlos Lasta- quien dejo plasmado para todos los tiempos en dicha tesis la importancia que reviste la Bahía como zona clave de la región y sobre todo al bulevar marítimo de la provincia de Buenos Aires.-

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.-